



165.)

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO "CONOCE EL PASEO DEL GENIL".

En la ciudad de Granada, a siete de julio de dos mil diez.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. José M^a Guadalupe Guerrero, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D^a. [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. n^o [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], actuando en representación de **HUERTO ALEGRE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.**, con C.I.F. F-18035501, según documento de inscripción de renovación total del Consejo Rector de la citada entidad.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día doce de febrero de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 215, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 258/09 de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios relativos a la gestión e implementación del programa educativo "Conoce el Paseo del Genil", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 y 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. -A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato pretende desarrollar un itinerario ecológico-cultural por la ciudad, en concreto los jardines del Genil (Paseo del Salón), que permita conocer la ciudad, interpretar y valorar los procesos, cambios y



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

problemas que se desarrollan en ella, a fin de potenciar actitudes de respeto y cuidado del medio, el disfrute de su riqueza y diversidad y fomentar la colaboración ciudadana.

Segundo.- *Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Tercero.- *Completado el expediente de contratación número 258/2009 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios relativo a la gestión e implementación del programa educativo "Conoce el Paseo del Genil", a adjudicar mediante procedimiento abierto, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."*

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 24 de mayo de 2010, resolución nº 22R/2010, que literalmente dice:

"Visto expediente número 258/2009 del Área de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios relativo a la gestión e implementación del programa educativo "Conoce el Paseo del Genil", teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos de Educación, con fecha 14 de abril y 6 de mayo de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de mayo de 2010, obrantes en el expediente, una vez realizada la clasificación por orden decreciente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de las ofertas presentadas y admitidas, que en este caso concreto resulta ser solo una, la mercantil GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (9,65 puntos), dado que la proposición presentada por DOÑA CARMEN LUCENA HOCES fue rechazada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de abril de 2010, al variar sustancialmente el modelo contemplado en el Anexo II del Pliego de cláusulas administrativas, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: *Adjudicar provisionalmente, el contrato de servicios relativo a la gestión e implementación del programa educativo "Conoce el Paseo del Genil", a la mercantil GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:*

Precio niño/a 2,90 € (exento de IVA).

Ratio: *Este programa está previsto para trabajar con un "grupo clase", independientemente del número de alumnos/as que la componga, no superando en ningún momento el máximo de 25 alumnos/as por grupo.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

SEGUNDO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

TERCERO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1022, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 258/2009 de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios relativo a la gestión e implementación del programa educativo “Conoce el Paseo del Genil” y, de conformidad con la propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero: Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 24 de mayo de 2010 (22 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del contrato de servicios relativo a la gestión e implementación del programa educativo “Conoce el Paseo del Genil”, a la mercantil GRANJA ESCUELA HUERTO ALEGRE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y en los términos siguientes:

Precio niño/a 2,90 € (exento de IVA).

Ratio: Este programa está previsto para trabajar con un “grupo clase”, independientemente del número de alumnos/as que la componga, no superando en ningún momento el máximo de 25 alumnos/as por grupo.

Segundo: Ordenar conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva.”

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

Dpto. Organización AS/C 956



165-4

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga los servicios relativos a la gestión e implementación del programa educativo "Conoce el Paseo del Genil", a la mercantil **HUERTO ALEGRE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA**, representada por D^a. [REDACTED] en adelante adjudicataria, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. La adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato en los términos siguientes:

- ↓ **Precio niño/a** 2,90 € (*exento de IVA*).
- ↓ **Ratio:** Este programa está previsto para trabajar con un "grupo clase", independientemente del número de alumnos/as que la componga, no superando en ningún momento el máximo de 25 alumnos/as por grupo.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 0305-32302-22611 "Ciudad Educadora y Promoción Educativa" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Lugar y Plazo de duración del contrato.

El contrato se prestará en Granada (Jardines del Genil-Paseo del Salón) y tendrá una duración inicial de cuatro años, a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo, si bien podrá ser prorrogado, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas, pueda exceder de SEIS AÑOS.

CUARTA. Plazo de garantía

El plazo de garantía respecto de cada actuación puntual derivada de la prestación del servicio será de **un mes** desde la misma, sin que se formule reparo por el personal dependiente del Servicio de Educación.

QUINTA.- Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2 % la revisión de precios aplicable será el 80% del citado índice.
- Cuando el IPC sea superior al 2 %, la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

SEXTA.- Dirección de los servicios

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios

Dpto. Organización AS/C 956



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

OCTAVA. - Subcontratación

No procede

NOVENA.- Deber de confidencialidad.

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.

DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

UNDÉCIMA.- La adjudicataria ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de 35,22 euros, según resulta de la carta de pago número de operación 320100004394, de fecha 9/06/2010, que exhibe y retira el interesado y que se une en



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- La adjudicataria ha ingresado el importe de **154,00 €** correspondientes al anuncio de licitación publicado en el **B.O.P.**, según resulta de la carta de pago número de operación **120100003375**, de fecha **16/6/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DÉCIMOTERCERA.- La adjudicataria manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- La adjudicataria afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOQUINTA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 258/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVA.- El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DECIMONOVENA.- Este contrato se extiende bajo la fe del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.
El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,
Fiestas Mayores y Contratación

José Mª Guadalupe Guerrero.



La adjudicataria,



Doy Fe,
El Vicesecretario General,

Gustavo Garcia-Villanova Zurita